

RV: Reposición y solicitud de declaratoria de revocatoria del poder - 2013-204 Leidy Johana Jiménez y otros v. La Previsora y otros

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/03/2022 4:54 PM

Para: Juzgado 35 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

...SPCZ...

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Linda Sanchez <lindasanchez@arizaygomez.com>

Enviado: martes, 29 de marzo de 2022 4:52 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Castaneda <gcastaneda@arizaygomez.com>; Jerson Pinchao <jfpinchao@arizaygomez.com>; Rafael Ariza V <rafaelariza@arizaygomez.com>

Asunto: Reposición y solicitud de declaratoria de revocatoria del poder - 2013-204 Leidy Johana Jiménez y otros v. La Previsora y otros

Señores

Juzgado 35 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá

E. S. D.

Medio de control	Reparación directa
Demandante	Leidy Johana Jiménez y otros
Demandado	La Previsora S.A. Compañía de Seguros y otros
Radicado	110013336035_2013_00204_00
Asunto	Recurso de reposición frente al auto del 18 de marzo de 2022, notificado en estado del 22 de marzo de 2022 y Solicitud de declaración de revocatoria del poder otorgado por La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Por favor remitirse a los documentos adjuntos, incluirlos en el expediente de referencia y darles el trámite correspondiente.

Atentamente,

Rafael Alberto Ariza Vesga

CC. 79.952.462 de Bogotá

T.P. No. 112.914 del C.S. de la J.

Señores

Juzgado 35 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá

E. S. D.

Medio de control: Reparación directa
Demandante: Leidy Johana Jiménez y otros
Demandado: **La Previsora S.A. Compañía de Seguros**
Radicado: 110013336035_2013_00204_00
Asunto: Recurso de reposición frente al auto del 18 de marzo de 2022, notificado en estado del 22 de marzo de 2022.

Rafael Alberto Ariza Vesga, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.952.462 expedida en Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. 112.914 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como abogado no apoderado de **La Previsora S.A. Compañía de Seguros**, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición contra la providencia del 18 de marzo de 2022, notificado en estado del 22 de marzo de 2022, mediante la cual el Despacho me reconoció personería jurídica al suscrito.

Por medio de auto del 18 de marzo de 2022, el Despacho me reconoció como apoderado judicial de La Previsora S.A. Compañía de Seguros (ver numeral noveno de la parte resolutive de la providencia) y, así mismo, reconoció al doctor Servio Tulio Caicedo Velasco como responsable de la defensa de la misma compañía (ver numeral séptimo de la parte resolutive de la providencia).

Al respecto, se resalta que el inciso 3 del artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que “[e]n ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”. Así pues, no resulta viable que se reconozca a dos abogados para representar en un mismo proceso a un sujeto procesal.

Para el caso, se destaca que el 14 de enero de 2020 se informó a La Previsora S.A. Compañía de Seguros que el proceso 2013-340 se había acumulado al proceso 2013-204, razón por la cual se solicitaron instrucciones frente a la continuación de la defensa de la compañía. Lo anterior, así:

De: jfpinchao@arizaygomez.com [mailto:jfpinchao@arizaygomez.com]

Enviado el: martes, 14 de enero de 2020 06:22

Para: LUIS EDUARDO LOPEZ

CC: 'RAFAEL ARIZA'; gcastaneda@arizaygomez.com; MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ BECERRA

Asunto: RE: PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RAD. 2013-00340 GLADYS SILVA HERRERA ID LITISOFT 887

Buenas tardes, estimado Dr. Luis Eduardo.

Por medio del presente, me permito señalar que el proceso de reparación directa con radicado 2013-00340 de Gladys Silva Herrera vs Alcaldía Municipal de Granada, que cursa en el Juzgado 35 Administrativo de Bogotá que se encuentra a cargo del Dr. Rafael Ariza y que tiene número de Litisoft 887, se encuentra **ACUMULADO** bajo el proceso con radicado 2013-00204 de Leidy Johana Jiménez Lemus vs Municipio de Granada (Proceso que no se encuentra a cargo del Dr. Rafael), que cursa en el mismo Juzgado. El proceso no reporta ningún movimiento desde el 13 de febrero de 2019, fecha en que fue acumulado, el cual se encuentra "Al Despacho" desde el 19 de marzo de 2019.

Según la revisión de la página de la rama judicial, se observa que La Previsora fue notificada, contestó y se encuentra representada dentro el proceso 2013-00204 de Leidy Johana Jiménez vs Municipio de Granada, el 15 de octubre de 2014. Adjunto el archivo de [consulta](#) de la página.

Dada la anterior situación, agradecemos amablemente nos pueda confirmar si seguimos nosotros con el proceso o, en su defecto, sería el abogado que representa a la compañía dentro del proceso 2013-204.

Cordialmente.

Jerson Fernando Pinchao.

Abogado

Ariza y Gómez Abogados.

[Calle 33 #6B-24 Of. 505](#)

Tel. 4660134 - Bogotá D.C.

Frente a esto, el 15 de enero de 2020 La Previsora S.A. Compañía de Seguros indicó que la representación de la Compañía en la acumulación de procesos debía ser adelantada por el apoderado del proceso 2013-204, esto es, por el doctor Servio Tulio Caicedo Velasco. Esto, en los siguientes términos:

From:
Sent: 1/15/2020 1:19:28 PM
To:
Cc: gacastanedad@gmail.com
Subject:

Buenas tardes Jerson.

Mediante el presente correo le informamos que la representación de La Compañía continua con el apoderado del proceso 2013-00204, por lo que procederemos a la terminación del ID 887.

Agradecemos su gestión.

Cordialmente,



Luis Eduardo López Mora
Profesional - Gerencia de Litigios
Vicepresidencia Jurídica.
(571) 3485757 Ext 1323
luis.lopez@previsora.gov.co
[Calle 57 Nro. 9-07, Bogotá](#)

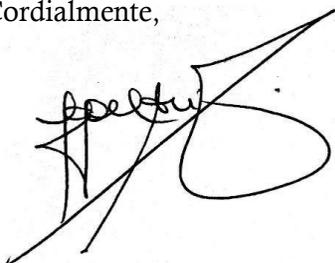
En ese sentido, es claro que desde el 15 de enero de 2020 La Previsora S.A. Compañía de Seguros me revocó el poder para su representación dentro del proceso 2013-340 y que nunca me facultó para representarla dentro del proceso 2013-204.

Así las cosas, se ruega al Despacho acceder a las peticiones que a continuación se presentan.

Petición

1. **DECLARAR** que desde el 15 de enero de 2014 La Previsora S.A. Compañía de Seguros me revocó el poder para actuar en su representación dentro del proceso 2013-340.
2. **DECLARAR** que La Previsora S.A. Compañía de Seguros nunca me otorgó poder para su defensa jurídica dentro del proceso 2013-204.
3. **REVOCAR** parcialmente la providencia del 18 de marzo de 2022, notificado en estado del 22 de marzo de 2022, mediante la cual el Despacho reconoció personería jurídica al suscrito, por las razones expuestas en este escrito.
4. **DECLARAR** que el único apoderado judicial de La Previsora S.A. Compañía de Seguros dentro de los procesos acumulados 2013-204 y 2013-340 es el doctor Servio Tulio Caicedo Velasco.

Cordialmente,



Rafael Alberto Ariza Vesga
C.C. N° 79.952.462 de Bogotá
T.P. N° 112.914 del C. S. de la J.

De: LUIS EDUARDO LOPEZ <luis.lopez@previsora.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de enero de 2020 4:19 p. m.
Para: jfpinchao@arizaygomez.com
CC: 'RAFAEL ARIZA'; gcastaneda@arizaygomez.com; MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ BECERRA; JOAN SEBASTIAN HERNANDEZ ORDOÑEZ
Asunto: RE: PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RAD. 2013-00340 GLADYS SILVA HERRERA ID LITISOFT 887

Buenas tardes Jerson.

Mediante el presente correo le informamos que la representación de La Compañía continua con el apoderado del proceso 2013-00204, por lo que procederemos a la terminación del ID 887.

Agradecemos su gestión.

Cordialmente,



Luis Eduardo López Mora
Profesional - Gerencia de Litigios
Vicepresidencia Jurídica.
(571) 3485757 Ext 1323
luis.lopez @previsora.gov.co
Calle 57 Nro. 9-07, Bogotá.

De: jfpinchao@arizaygomez.com [mailto:jfpinchao@arizaygomez.com]
Enviado el: martes, 14 de enero de 2020 06:22
Para: LUIS EDUARDO LOPEZ
CC: 'RAFAEL ARIZA'; gcastaneda@arizaygomez.com; MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ BECERRA
Asunto: RE: PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RAD. 2013-00340 GLADYS SILVA HERRERA ID LITISOFT 887

Buenas tardes, estimado Dr. Luis Eduardo.

Por medio del presente, me permito señalar que el proceso de reparación directa con radicado **2013-00340** de Gladys Silva Herrera vs Alcaldía Municipal de Granada, que cursa en el Juzgado 35 Administrativo de Bogotá que se encuentra a cargo del Dr. Rafael Ariza y que tiene número de Litisoft 887, se encuentra **ACUMULADO** bajo el proceso con radicado 2013-00204 de Leidy Johana Jiménez Lemus vs Municipio de Granada (Proceso que **no** se encuentra a cargo del Dr. Rafael), que cursa en el mismo Juzgado. El proceso no reporta ningún movimiento desde el 13 de febrero de 2019, fecha en que fue acumulado, el cual se encuentra "Al Despacho" desde el 19 de marzo de 2019.

Según la revisión de la página de la rama judicial, se observa que La Previsora fue notificada, contestó y se encuentra representada dentro el proceso 2013-00204 de Leidy Johana Jiménez vs Municipio de Granada, el 15 de octubre de 2014. Adjunto el archivo de consulta de la página.

Dada la anterior situación, agradecemos amablemente nos pueda confirmar si seguimos nosotros con el proceso o, en su defecto, sería el abogado que representa a la compañía dentro del proceso 2013-204.

Cordialmente.

Jerson Fernando Pinchao.
Abogado
Ariza y Gómez Abogados.
Calle 33 #6B-24 Of. 505
Tel. 4660134 - Bogotá D.C.